



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0012 -2019-MEM-DGM

Lima, **18 ENE. 2019**

VISTO, el Informe N° **003** -2019-MEM-DGM/DTM/IEX, sobre el Expediente N° 2792907 respecto a la solicitud de autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración "ANTAÑA" de COMPAÑIA MINERA SOLIMANA S.A., ubicado en el distrito de Santiago de Pupuja, provincia de Asángaro, departamento de Puno.

CONSIDERANDO:

Que, **COMPAÑIA MINERA SOLIMANA S.A.**, ha solicitado mediante formulario electrónico ingresado a través de EXTRANET el Expediente N° 2792907 del 06 de marzo de 2018 la autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración "ANTAÑA"; que se desarrollará en la concesión minera "Antaña II" con Código N° 010100504;

Que, el expediente presentado por **COMPAÑIA MINERA SOLIMANA S.A.**, contiene los documentos requeridos por el Reglamento de Procedimiento Minero aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2016-EM y el Decreto Supremo N° 037-2017-EM;

Que, **COMPAÑIA MINERA SOLIMANA S.A.**, ha cumplido con presentar la documentación referida a la autorización sobre los terrenos superficiales donde se realizara la actividad de exploración del proyecto minero "ANTAÑA", conforme a lo dispuesto en el Ítem AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificatorias;

Que, en el expediente se ha presentado copia de la Resolución Directoral N° 034-2018-MEM/DGAAM del 27 de febrero de 2018 que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración "ANTAÑA" de **COMPAÑIA MINERA SOLIMANA S.A.**;

Que, de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2018-EM, la Oficina General de Gestión Social ha implementado el procedimiento de Consulta Previa en las Comunidades Campesinas de Checca Pupuja, Mercedes y Huayllacunca ubicadas en el distrito de Santiago de Pupuja, provincia de Azángaro, departamento de Puno;

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N°037-2017-EM, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso d) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el inicio de actividades mineras del proyecto de exploración "ANTAÑA", ubicado en el distrito de Santiago de Pupuja, provincia de Azángaro, departamento de Puno, a favor de COMPAÑIA MINERA SOLIMANA S.A., según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y la Declaración de Estudio de Impacto Ambiental (DIA).

**Ubicación de las plataformas de perforación Proyecto ANTAÑA
Coordenadas UTM WGS84-Zona 19**

ID Plataforma	N° Sondajes	Coordenadas UTM		Cota (msnm)	Profundidad (m)	Inclinación (°)
		Este	Norte			
DDH-01	1	367057	8340971	4168	50	90
DDH-02	1	367120	8340931	4160	50	90
DDH-03	1	367184	8340891	4164	50	90
DDH-04	1	367311	8340811	4127	50	90
DDH-05	1	366954	8340948	4185	50	90
DDH-06	1	367018	8340908	4183	50	90
DDH-07	1	367144	8340828	4165	50	90
DDH-08	1	367208	8340788	4160	50	90
DDH-09	1	367335	8340709	4125	50	90
DDH-10	1	366979	8340847	4160	50	90
DDH-11	1	367106	8340767	4170	50	90
DDH-12	1	367170	8340727	4163	50	90
DDH-13	1	367233	8340687	4165	50	90
DDH-14	1	367297	8340647	4143	50	90
DDH-15	1	367487	8340527	4068	50	90
DDH-16	1	367015	8340691	4156	50	90
DDH-17	1	367462	8340629	4071	50	90
DDH-18	1	367011	8340472	4118	50	90
DDH-19	1	367075	8340432	4067	50	90
DDH-20	1	367550	8340487	4080	50	90

Artículo 2º.- TRANSCRIBIR la presente resolución, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y el expediente al Archivo Central, para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.


Ing. ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería

